



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE NOVIEMBRE DE 2019

No. 228

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

Agencia de Atención Animal

- ♦ Aviso por el que se da a conocer su Manual Administrativo, con número de registro MA-23/011119-OD-SEDEMA-AGATAN-71/010119

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

MVZ. MPA. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como el Lineamiento Décimo Segundo del Capítulo IV De la Publicación de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con el REGISTRO MA-23/011119-OD-SEDEMA-AGATAN-71/010119, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-23/011119-OD-SEDEMA-AGATAN-71/010119.

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO
- II. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
- VII. GLOSARIO
- VIII. APROBACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO

I. MARCO JURÍDICO

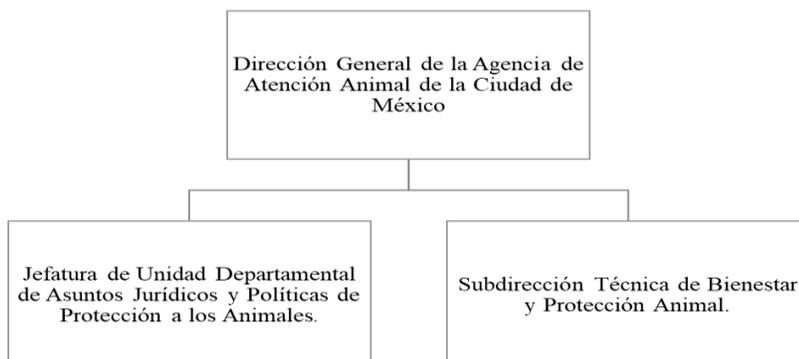
Leyes

1. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 26 de febrero de 2002; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018.

Reglamentos

2. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 9 de septiembre de 2019.

II. ESTRUCTURA ORGANICA



III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Misión: Desarrollar con base a la ética, la ciencia y el derecho, una cultura de respeto y convivencia adecuada con las diferentes especies animales, a través de un gobierno abierto y transparente.

Visión: Lograr un equilibrio en la interacción entre humanos, animales y ambiente desde la perspectiva de cuidado en la salud y bienestar animal.

Objetivos Institucionales:

1. Estimar la cantidad de animales en la ciudad, así como las condiciones en las que se encuentran.
2. Apoyar acciones legales concretas encaminadas a defender los derechos de los animales.
3. Formular políticas públicas encaminadas a la protección y atención de los animales.
4. Proponer normativa en materia de bienestar animal.
5. Difundir conocimiento en el cuidado y manejo de animales, para procurar su bienestar.
6. Promover acciones entre la población que estimulen la tenencia responsable de los animales.
7. Vigilar las condiciones en las que la ciudadanía convive con los animales.

IV. ATRIBUCIONES

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con las autoridades competentes y entidades académicas para establecer mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, de acuerdo a las herramientas estadísticas disponibles;
- II. Coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del Registro único digital para animales de compañía de la Ciudad de México, asegurándose que en la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía siempre se lleve a cabo su registro;
- III. Emitir los criterios de capacitación y en su caso capacitar a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México, en la materia de la presente Ley;
- IV. Establecer convenios de concertación o de coordinación con instituciones públicas y privadas para el mejor cumplimiento de la presente Ley;
- V. Establecer convenios de concertación o de coordinación para brindar asesoría legal a las organizaciones de la sociedad civil, en la materia de la presente Ley;
- VI. Crear y coordinar la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México, integrada por organizaciones de la sociedad civil;
- VII. Solicitar a las autoridades competentes el cumplimiento y vigilancia de los procesos de verificación en materia de la presente Ley;
- VIII. Coordinarse con la autoridad competente para llevar a cabo los trabajos de verificación sanitaria a fin de prevenir y erradicar riesgos sanitarios, focos de infección o cualquier acto de maltrato o crueldad en contra de los animales que se realice en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, así como en los lugares donde se efectúe la crianza de los mismos, previa denuncia ciudadana;

- IX. Tutelar la protección y cuidado de los animales y en consecuencia podrá. Emitir observaciones y recomendaciones en coordinación con la Procuraduría en materia de la presente Ley;
- X. Coordinarse con la autoridad competente para la elaboración y diseño de la estrategia para la estimación del control de población de los animales de compañía de la Ciudad de México basada en campañas masivas de esterilización, programas de adopción y la captura de animales de compañía a petición ciudadana de acuerdo a los supuestos de la fracción III del artículo 10 de la presente Ley, u otro que se determine, debiendo las autoridades involucradas coadyuvar en la elaboración y ejecución de la estrategia;
- XI. Coordinarse con la Secretaría de Salud para el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y registro gratuito en la Ciudad de México, conforme los estudios y diagnósticos que para el efecto desarrolle;
- XII. Implementar políticas públicas que mejoren las condiciones de protección y cuidado animal en los Centros de Atención Canina y Felina y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogas;
- XIII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y las Demarcaciones Territoriales para el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Canina y Felina y de las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;
- XIV. Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales;
- XV. Coordinar con la Secretaría y las autoridades encargadas de educación en todos los niveles, el desarrollo de programas de educación y capacitación, difusión de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de enseñanza referente a la protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas a través de múltiples plataformas y medios;
- XVI. Solicitar a la autoridad competente la supervisión y verificación el destino de los recursos asignados a la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, en todos los entes públicos de la ciudad relacionados con el tema;
- XVII. Supervisar que toda la información sobre las acciones y recursos relacionados con la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, sea información pública y se tenga acceso a la misma a través de los portales electrónicos de los diversos entes públicos involucrados;
- XVIII. Promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México;
- XIX. Remitir al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, un informe en el mes de junio de cada año sobre la situación que guarda la política pública en materia de protección animal de la Ciudad de México;
- XX. Dar vista al Ministerio Público competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales;
- XXI. Emitir protocolos para los procesos biológicos de la crianza;
- XXII. Implementar políticas públicas sobre el control natal de los perros y gatos;
- XXIII. En coordinación con la autoridad competente, establecer las directrices para la atención y seguimiento de denuncias de casos de crueldad extrema contra los animales, incluyendo peleas de perros, criaderos, inescrupulosos y casos de acumulación;
- XXIV. En coordinación con las autoridades competentes determinará con base a la normatividad vigente los mecanismos de disposición final de los cadáveres de los animales;
- XXV. Realizar el registro estadístico de las sentencias firmes relacionadas a delitos de maltrato y crueldad animal; y

XXVI. Las demás que le otorguen esta Ley y la legislación vigente.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 314. La Agencia de Atención Animal es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México.

V. FUNCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Puesto: Dirección General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

Atribuciones Específicas:

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Artículo 76. La Agencia de Atención Animal contará con una persona titular de la Dirección General que ejercerá las atribuciones encomendadas al mismo, en esta Ley y en su Reglamento, pudiendo señalar qué atribuciones ejercerán los servidores públicos designados a su mando, bajo las atribuciones que describa el Manual Administrativo correspondiente, sin perjuicio de su ejercicio directo.

La persona titular de la Dirección General ejercerá, de manera específica, las siguientes facultades:

- I. Representar a la Agencia legalmente;
- II. Dar a conocer al Consejo de Atención Animal los programas y planes de trabajo a los que se sujetará el funcionamiento de la Agencia;
- III. Proponer a la Secretaría el proyecto de presupuesto de la Agencia, a efecto de enviarlo oportunamente al Jefe de Gobierno, para que ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente;
- IV. Definir, establecer y mantener los sistemas de información, evaluación y control necesarios para el desempeño de las funciones de la Agencia;
- V. Nombrar, promover y remover libremente a las y los servidores públicos de la Agencia, al titular del Comité de Bioética de la Agencia;
- VI. Presentar al Consejo de Atención Animal el informe anual de las actividades de la Agencia y del ejercicio de su presupuesto;
- VII. Resolver los recursos administrativos que le correspondan;
- VIII. Emitir acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos conducentes, para el mejor desempeño de las atribuciones de la Agencia;
- IX. Expedir las normas, lineamientos y políticas en ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competan a la Agencia;
- X. Respetar las condiciones generales de trabajo de los empleados de la Agencia; y
- XI. Las demás que se le asignen en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 315. Corresponde a la persona Titular de la Agencia de Atención Animal:

- I. Coordinarse con las autoridades competentes y entidades académicas para establecer mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, de acuerdo a las herramientas estadísticas disponibles;
- II. Coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del registro único digital para animales de compañía de la Ciudad de México, asegurándose que en la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía siempre se lleve a cabo su registro;
- III. Emitir los criterios de capacitación y en su caso capacitar a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México, en la materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México;
- IV. Establecer convenios de concertación o de coordinación con instituciones públicas y privadas para el mejor cumplimiento de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México;
- V. Establecer convenios de concertación o de coordinación para brindar asesoría legal a las organizaciones de la sociedad civil, en la materia de la presente Ley;
- VI. Crear y coordinar la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México, integrada por organizaciones de la sociedad civil;
- VII. Solicitar a las autoridades competentes el cumplimiento y vigilancia de los procesos de verificación en materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México;
- VIII. Coordinarse con la autoridad competente para llevar a cabo los trabajos de verificación sanitaria a fin de prevenir y erradicar riesgos sanitarios, focos de infección o cualquier acto de maltrato o crueldad en contra de los animales que se realice en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, así como en los lugares donde se efectúe la crianza de los mismos, previa denuncia ciudadana;
- VIII Bis. Instaurar los mecanismos y elaborar los lineamientos de operación para la obtención de la Clave de Registro de establecimientos comerciales y prestadores que realicen la venta, reproducción, selección y/o crianza de animales en la Ciudad de México, de conformidad con la información que para tal efecto le proporcionen las demarcaciones territoriales;
- IX. Tutelar la protección y cuidado de los animales y en consecuencia podrá emitir observaciones y recomendaciones en coordinación con la Procuraduría en materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México;
- X. Coordinarse con la autoridad competente para la elaboración y diseño de la estrategia para la estimación del control de población de los animales de compañía de la Ciudad de México basada en campañas masivas de esterilización, programas de adopción y la captura de animales de compañía a petición ciudadana de acuerdo a los supuestos de la fracción III del artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, u otro que se determine, debiendo las autoridades involucradas coadyuvar en la elaboración y ejecución de la estrategia;
- XI. Coordinarse con la Secretaría de Salud para el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y registro gratuito en la Ciudad de México, conforme los estudios y diagnósticos que para el efecto desarrolle;
- XII. Implementar políticas públicas que mejoren las condiciones de protección y cuidado animal en los Centros de Atención Canina y Felina y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;
- XIII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y las Demarcaciones Territoriales para el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Canina y Felina y de las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;
- XIV. Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales;

XV. Coordinar con la Secretaría y las autoridades encargadas de educación en todos los niveles, el desarrollo de programas de educación y capacitación, difusión de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de enseñanza referente a la protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas a través de múltiples plataformas y medios;

XV Bis. Diseñar un sistema que permita crear, integrar y mantener actualizado el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objeto;

XVI. Solicitar a la autoridad competente la supervisión y verificación el destino de los recursos asignados a la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, en todos los entes públicos de la ciudad relacionados con el tema;

XVII. Supervisar que toda la información sobre las acciones y recursos relacionados con la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, sea información pública y se tenga acceso a la misma a través de los portales electrónicos de los diversos entes públicos involucrados;

XVIII. Promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México;

XIX. Remitir al Congreso de la Ciudad de México, un informe en el mes de junio de cada año sobre la situación que guarda la política pública en materia de protección animal de la Ciudad de México;

XX. Dar vista al Ministerio Público competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales;

XXI. Emitir protocolos para los procesos biológicos de la crianza;

XXII. Implementar políticas públicas sobre el control natal de los perros y gatos;

XXIII. En coordinación con la autoridad competente, establecer las directrices para la atención y seguimiento de denuncias de casos de crueldad extrema contra los animales, incluyendo peleas de perros, criaderos, inescrupulosos y casos de acumulación;

XXIV. En coordinación con las autoridades competentes determinará con base a la normatividad vigente los mecanismos de disposición final de los cadáveres de los animales;

XXV. Realizar el registro estadístico de las sentencias firmes relacionadas a delitos de maltrato y crueldad animal; y

XXVI. Las demás que le otorguen la legislación vigente.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y Políticas de Protección a los Animales.

Función Principal:

Atender los asuntos jurídicos para el cuidado y protección de los animales de la Ciudad de México.

Funciones Básicas:

Brindar asesoría legal y acompañamiento a las organizaciones de la sociedad civil y particulares en la materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Analizar el marco legal y las iniciativas de reformas, decretos, puntos de acuerdo y reglamentos de la normatividad en materia de protección, salud y bienestar animal de la Ciudad de México, para identificar y proponer mejoras, cambios, ajustes o instrumentos en las materias de protección, salud y bienestar animal mediante la formulación de opiniones jurídicas que serán remitidas en su caso, a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

Dar vista al Ministerio Público competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales, para el inicio del procedimiento correspondiente.

Identificar situaciones de incumplimiento de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y dar vista a las autoridades competentes para propiciar el inicio de procesos sanitarios, administrativos judiciales y legales.

Función Principal:

Elaborar estrategias para la protección y bienestar animal

Funciones Básicas:

Coordinar con otras instancias la implementación de políticas públicas para la protección y bienestar animal.

Elaborar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para el mejor cumplimiento de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Coordinar con autoridades competentes, las directrices para la atención y seguimiento de denuncias en casos de crueldad extrema contra los animales, incluyendo peleas de perros.

Función Principal:

Proponer mecanismos para la correcta aplicación de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Funciones Básicas:

Elaborar criterios de capacitación sobre la normatividad de protección y atención animal.

Realizar capacitaciones a las autoridades y sociedad en general sobre la normatividad de protección y atención animal.

Función Principal:

Coordina las actividades de la Unidad de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones que establece la normatividad de la materia

Funciones Básicas:

Realiza actividades relacionadas con la Unidad de Transparencia.

Emitir respuesta oportunamente a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales atendiendo las obligaciones en materia de transparencia.

Asesorar a todo aquel peticionario en la realización de solicitudes de información pública y de datos personales a través de los medios existentes y reconocidos por la ley.

Puesto: Subdirección Técnica de Bienestar y Protección Animal

Función Principal:

Coordinar con las diferentes autoridades de la Ciudad de México, la atención de temas relacionados con el cuidado, manejo, protección y bienestar animal, de acuerdo a la política pública actual.

Funciones Básicas:

Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, así como en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales para garantizar el bienestar animal.

Coordinar con la Secretaría de Salud el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y el Registro Único de Animales de Compañía en la Ciudad de México para reducir el número de animales en situación de calle y prevenir enfermedades.

Coordinar trabajos de verificación sanitaria con la autoridad competente, en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, donde se efectúe la crianza de los mismos, previa denuncia ciudadana, con la finalidad de prevenir y erradicar riesgos sanitarios, focos de infección o cualquier acto de maltrato o crueldad en contra de los animales.

Coordinar con las autoridades competentes y entidades académicas el establecimiento de mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, de acuerdo a las herramientas estadísticas disponibles.

Función Principal:

Atender las actividades sustantivas de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

Funciones Básicas:

Coordinar con el área jurídica de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, el desarrollo de políticas públicas para mejorar la protección y el bienestar animal.

Elaborar los lineamientos de operación para la obtención de la Clave de Registro de establecimientos comerciales y prestadores que realicen la venta, reproducción, selección y/o crianza de animales en la Ciudad de México con el fin de tener un Padrón actualizado de los mismos.

Emitir recomendaciones para crianza y reproducción de animales con el objetivo a mediano plazo de regular la actividad y desaparecer los criaderos clandestinos.

Elaborar protocolos para la disposición final de cadáveres de animales con la finalidad de reducir riesgos a la salud pública por la contaminación ambiental provocada por los mismos.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Promoción del Bienestar Animal

Función Principal:

Promocionar el bienestar y protección animal para fomentar una cultura de trato digno y respetuoso de los animales.

Funciones Básicas:

Participar en eventos de bienestar y protección animal organizados por los Órganos Político Administrativos, para difundir información de tutela responsable.

Promover la tutela responsable, así como la protección y cuidado animal en la Ciudad de México.

Emitir los criterios de capacitación y en su caso Implementar capacitaciones de protección y bienestar animal, a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México.

Coordinar con las autoridades encargadas de educación en todos los niveles, el desarrollo de programas de educación y capacitación, a través de la impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de enseñanza referente a la protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales

Función Principal:

Proponer criterios técnicos, observaciones y recomendaciones para el cuidado de los animales.

Funciones Básicas:

Desarrollar el protocolo de evaluación conductual de animales de compañía.

Establecer los criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, lugares donde realicen procesos de crianza de los mismos, asociaciones civiles y personas físicas y morales a cargo de animales.

Elaborar propuestas para el establecimiento de políticas públicas.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Información para la Atención Animal**Función Principal:**

Concentrar la información obtenida de animales de compañía, así como de organizaciones e instituciones que se dedican a la protección y bienestar animal para su posterior análisis.

Funciones Básicas:

Sistematizar la información derivada del Registro Único de Animales de Compañía y otras fuentes de información para generar una base de datos de los animales de compañía con propietario en la Ciudad de México.

Sistematizar la información del Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo fin con el objetivo de hacer sinergia con ellas en el tema de bienestar animal.

Sistematizar la información de los establecimientos comerciales y prestadores de servicios, que realicen la venta, reproducción, selección y/o crianza de animales, así como prestadores de servicios en la Ciudad de México, que cuentan con Clave de Registro para conformar un Padrón y posibles colaboraciones.

Administrar los sistemas de registro y los datos sobre atención y bienestar animal, generadas y proporcionadas por las Alcaldías de la Ciudad de México, tales como: aplicación de vacunas, esterilizaciones y sus campañas masivas; estimación natal de la población animal, estudios demográficos; programas de adopción; estimación de animales abandonados en vía pública y captura de animales de compañía por petición ciudadana con el objetivo de realizar informes periódicos de la situación animal en la Ciudad de México.

Función Principal:

Analizar la información obtenida de animales de compañía en la Ciudad de México para la generación de políticas públicas en pro de una mejor atención animal.

Funciones Básicas:

Diseñar mecanismos de recolección de información en materia de animales de compañía con propietario, en situación de calle o en vida libre para tener datos reales de la población animal en la Ciudad de México.

Generar informes de todos los datos recabados, mediante los instrumentos y herramientas técnicas metodológicas.

Realizar estudios y diagnósticos con los datos recabados en materia de atención y bienestar animal para la generación de políticas públicas.

Actualizar permanentemente todas las bases de datos de los diferentes registros a cargo de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México para la realización oportuna de los diferentes informes o reportes.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana en la Protección y Bienestar Animal**Función Principal:**

Diseñar estrategias para fomentar la participación de la sociedad en general en temas de protección y bienestar animal.

Funciones Básicas:

Orientar a la ciudadanía para que actúe en temas que promuevan la protección y el bienestar animal.

Fomentar la participación de la sociedad en general en actividades que deriven en una cultura que promueva el bienestar de los animales y su protección.

Organizar con autoridades de las demarcaciones territoriales eventos para promover la salud, protección y bienestar de los animales.

Función Principal:

Desarrollar estrategias de colaboración intersectorial para gestionar temas relacionados con el bienestar y protección animal en la Ciudad de México.

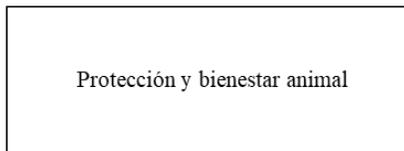
Funciones Básicas:

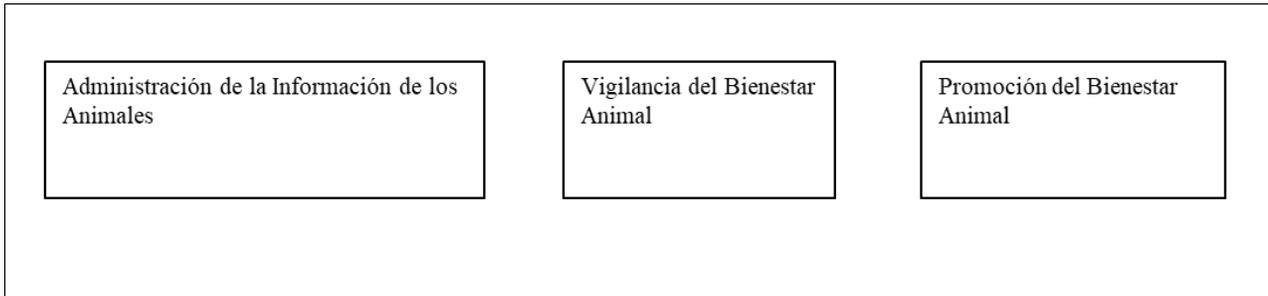
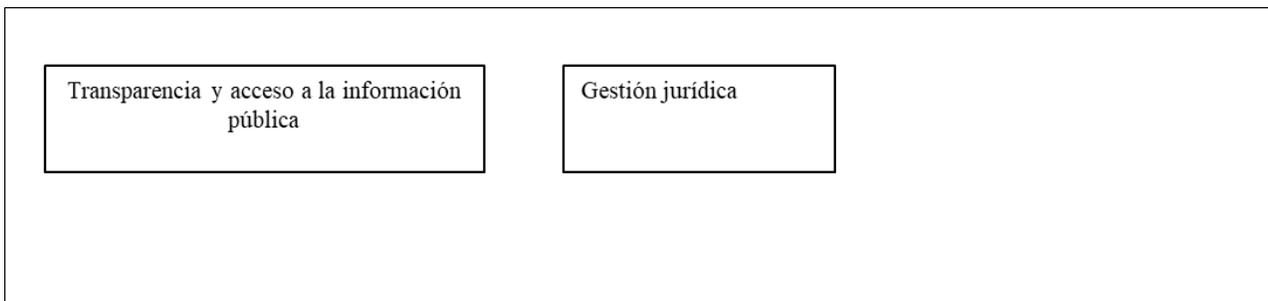
Establecer la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México, para integrar a las organizaciones de la sociedad civil en actividades coordinadas para atender casos concretos que afecten el bienestar de los animales.

Organizar la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México para atender, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, prestadores de servicios y dependencias de la Administración Pública competentes, casos de contingencias, rescates, maltrato, abandono de animales.

Establecer espacios de coordinación con los Órganos Político Administrativos y con las áreas y dependencias de la Administración Pública Central de la Ciudad de México, a efecto de implementar programas para la participación de la ciudadanía en el tema de protección y bienestar animal.

Difundir una cultura que incluya a los animales como sujetos de consideración moral para promover su bienestar y protección.

VI. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**Mapa de Procesos Institucionales****Procesos Estratégicos**

Procesos Sustantivos**Procesos de Apoyo****Procedimientos****Listado de procedimientos**

1. Registro Único de Animales de Compañía.
2. Clave de Registro para la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía.
3. Padrón de registro de las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales.
4. Capacitación y educación en temas de bienestar animal.

Procedimientos

Proceso Sustantivo: Administración de la Información de los Animales.

Nombre del Procedimiento: Registro Único de Animales de Compañía.

Objetivo General: Registrar a los animales de compañía que cuenten con tutor, para acceder a los servicios que otorgue el Gobierno de la Ciudad de México mediante Políticas Públicas enfocadas a la protección y condiciones adecuadas para el bienestar animal, así como su reconocimiento legal e integración en la Red de Ayuda en caso de extravío, accidentes, maltrato y crueldad animal.

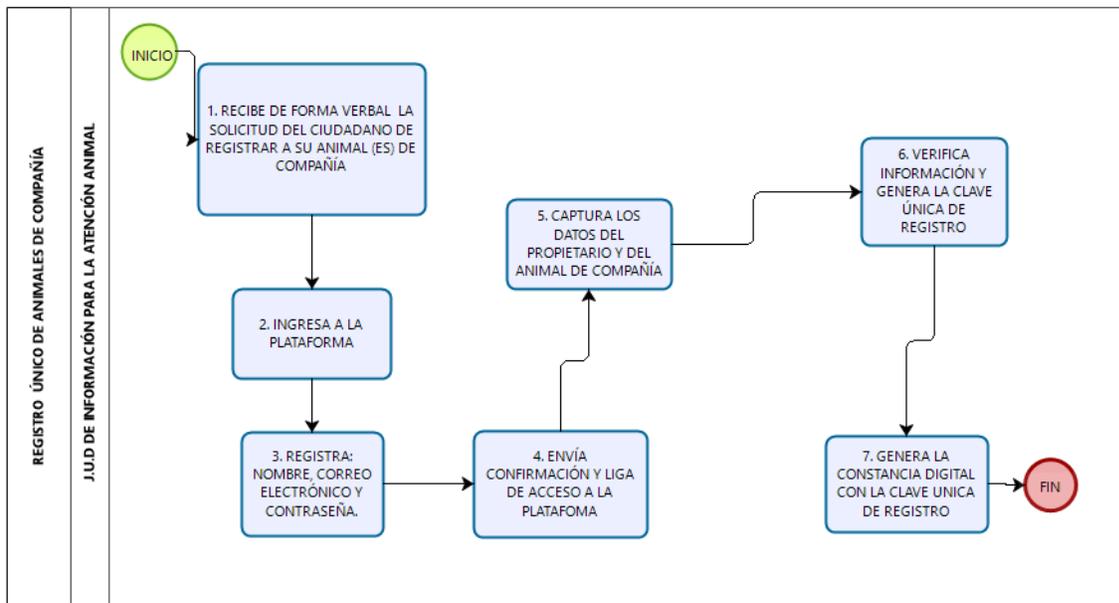
Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefatura de Unidad Departamental de Información para la Atención Animal	Recibe de forma verbal la solicitud del ciudadano de registrar a su animal o animales de compañía.	5 minutos
2		INGRESA A LA PLATAFORMA: http://www.ruac.cdmx.gob.mx/	5 minutos
3		Registra los campos Nombre, apellido y correo electrónico del solicitante, y genera una contraseña.	5 minutos
4		Envía al correo electrónico del ciudadano, la confirmación y liga de acceso a la plataforma donde continuará el registro.	5 minutos
5		Captura los datos del propietario y del animal de compañía.	10 minutos
6		Verifica información y genera la CLAVE ÚNICA DE REGISTRO	2 minutos
7		Genera la constancia digital con la CLAVE ÚNICA DE REGISTRO, la cual podrá imprimirse.	2 minutos
		Fin del procedimiento	
Tiempo aproximado de ejecución: 40 minutos			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

Aspectos a considerar:

1. El trámite lo realiza: persona física o moral, tenedores temporales y permanentes de animales de compañía.
2. El registro se podrá realizar ante el personal de la Agencia, en eventos masivos que lleven a cabo las autoridades de la Ciudad de México, en materia de vacunación, esterilización desparasitación, protección y bienestar animal.
3. El trámite puede ser realizado por el ciudadano en línea, sustituyendo las acciones del personal de la Agencia.
4. Para realizar el registro es necesario ingresar en el formulario datos del solicitante, tales como: nombre completo, domicilio y teléfono.
5. El solicitante deberá conocer los datos de vacunación, fechas de desparasitación y esterilización (de ser el caso). Información que puede ser consultada en su carnet de medicina preventiva.
6. Se deberá ingresar una cuenta de correo electrónico válida a la cual se vinculará la información.
7. Se podrán subir fotografías del animal de compañía en distintas perspectivas (vista frontal, vista trasera y ambas vistas laterales).
8. Ante inconsistencias al proporcionar información en línea, su registro será cancelado y se informará al interesado por vía electrónica.
9. En los casos en los que el ciudadano no pueda realizar el trámite en línea, se considera el proceso descrito en la narrativa.

Diagrama de Flujo



Powered by **bizaqi**

VALIDO

Lic. Julio Jesús Sanchez González
 Jefe de Unidad Departamental de Información para la
 Atención Animal

Proceso Sustantivo: Vigilancia del Bienestar Animal

Nombre del Procedimiento: Clave de Registro para la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía.

Objetivo General:

Contar con un registro de establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, que permita el control y vigilancia de las condiciones de operación, las cuales deberán garantizar el bienestar animal.

Descripción Narrativa:

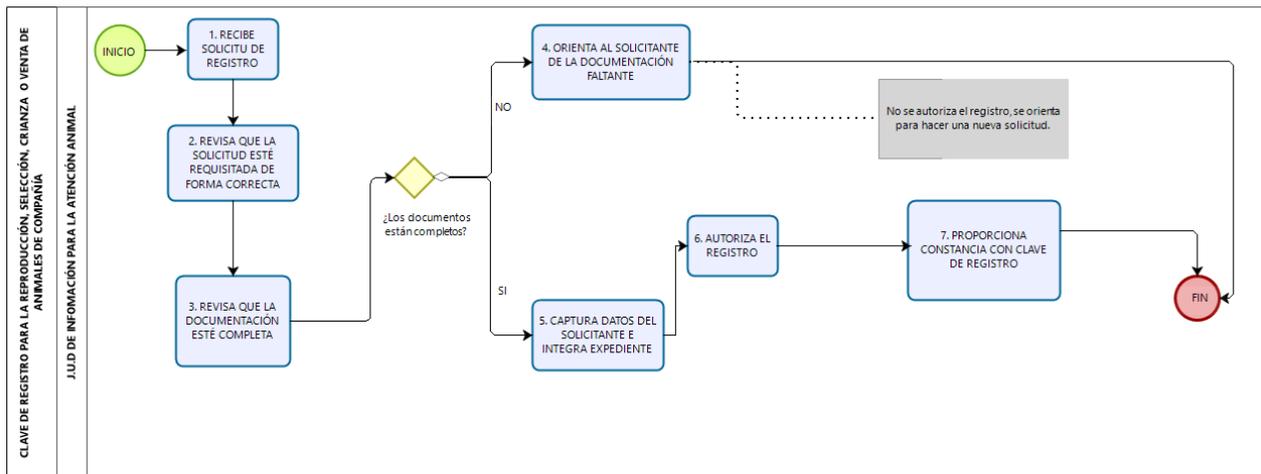
No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefatura de Unidad Departamental de Información para la Atención Animal	Recibe solicitud y documentos en original y copia, del contribuyente o representante legal del establecimiento.	10 minutos
2		Revisa que la solicitud esté requisitada de forma correcta	10 minutos
3		Revisa que la documentación esté completa. Devuelve documentos originales al solicitante	10 minutos
		¿Los documentos están completos?	
		“NO”	
4		Orienta al solicitante de la documentación faltante para estar en la posibilidad de solicitar nuevamente el registro. (Conecta con el FIN del procedimiento)	10 minutos
		“SÍ”	

No.	Actor	Actividad	Tiempo
5		Captura datos del solicitante e integra expediente	10 minutos
6		Autoriza el registro	5 minutos
7		Proporciona constancia con Clave de Registro	5 minutos
		Fin del procedimiento	
			Tiempo aproximado de ejecución: 1 hora
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

Aspectos a considerar:

1. El trámite lo debe realizar el contribuyente o el representante legal del establecimiento.
2. El formato de solicitud se podrá descargar para su llenado en la página <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/>
3. El requirente deberá presentar formato de solicitud debidamente requisitado, así como original y copia de los siguientes documentos para cotejo:
 - a) Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil expedida por la Demarcación Territorial correspondiente;
 - b) Domicilio legal, teléfono y correo electrónico del Establecimiento (datos que deberán estar actualizando de manera permanente);
 - c) Nombre del representante legal del Establecimiento;
 - d) Croquis de localización
 - e) 5 fotografías de las instalaciones del establecimiento;
 - f) Listado de especies que son comercializadas;
 - g) Documentación que compruebe que se cuenta con la contratación de los servicios Médico Veterinarios para realizar las funciones pertinentes.
1. El trámite se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
2. El incumplimiento a la obtención de la Clave de Registro, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción II inciso b y fracción IV mismo artículo, de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Diagrama de Flujo



VALIDO

Lic. Julio Jesús Sanchez González
 Jefe de Unidad Departamental de Información para la
 Atención Animal

Proceso Sustantivo: Vigilancia del Bienestar Animal

Nombre del Procedimiento: Padrón de registro de las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales.

Objetivo General:

Contar con un padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales, lo que permitirá el control y vigilancia de las condiciones de operación, las cuales deberán ser las adecuadas para el bienestar de los animales, así como el poder incluirlas en actividades sustantivas que realice la Agencia.

Descripción Narrativa:

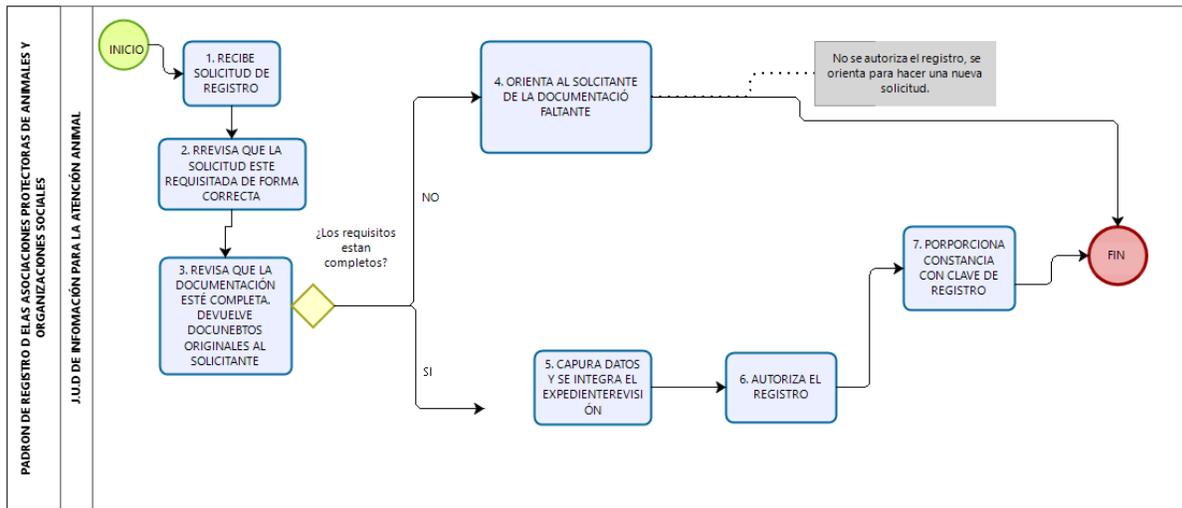
No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefatura de Unidad Departamental de Información para la Atención Animal	Recibe solicitud y documentos en original y copia, del representante legal y/o apoderado de la Asociación.	10 minutos
2		Revisa que la solicitud esté requisitada de forma correcta.	10 minutos
3		Revisa que la documentación esté completa. Devuelve documentos originales al solicitante.	10 minutos
		¿Los requisitos están completos?	
		“NO”	
4		Orienta al solicitante sobre la documentación faltante para estar en la posibilidad de solicitar nuevamente el registro.(conecta con el FIN del procedimiento)	10
		“SÍ”	
5		Captura datos y se integra el expediente	10 minutos

6		Autoriza el registro en el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales.	5 minuto
7		Proporciona constancia con CLAVE DE REGISTRO	5 minutos
		Fin del procedimiento	
Tiempo aproximado de ejecución: 1 hora.			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

Aspectos a considerar:

1. El trámite lo debe realizar el contribuyente o el apoderado de la Asociación.
2. El formato de solicitud se podrá descargar para su llenado en la página <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/>
3. La documentación requerida se encuentra establecida en el formato de solicitud, así como en los artículos 14 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, 17 y 18 de su Reglamento.
4. El trámite se fundamenta en los artículos 4 fracción XIII, 13 Bis, 14 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, 17, 18 y 19 de su Reglamento; y 315 fracción XV Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
5. Una vez aprobado el registro en el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales, la Agencia entregará al solicitante la constancia con la Clave de Registro.

Diagrama de Flujo



VALIDO

Lic. Julio Jesús Sanchez González
 Jefe de Unidad Departamental de Información para la
 Atención Animal

Proceso Sustantivo: Promoción del Bienestar Animal

Nombre del Procedimiento: Capacitación y educación en temas de bienestar animal.

Objetivo General:

Dar a conocer a la población los aspectos científicos y normativos del bienestar animal, así como la importancia de los mismos en relación a un bienestar integral de la población y su entorno ambiental.

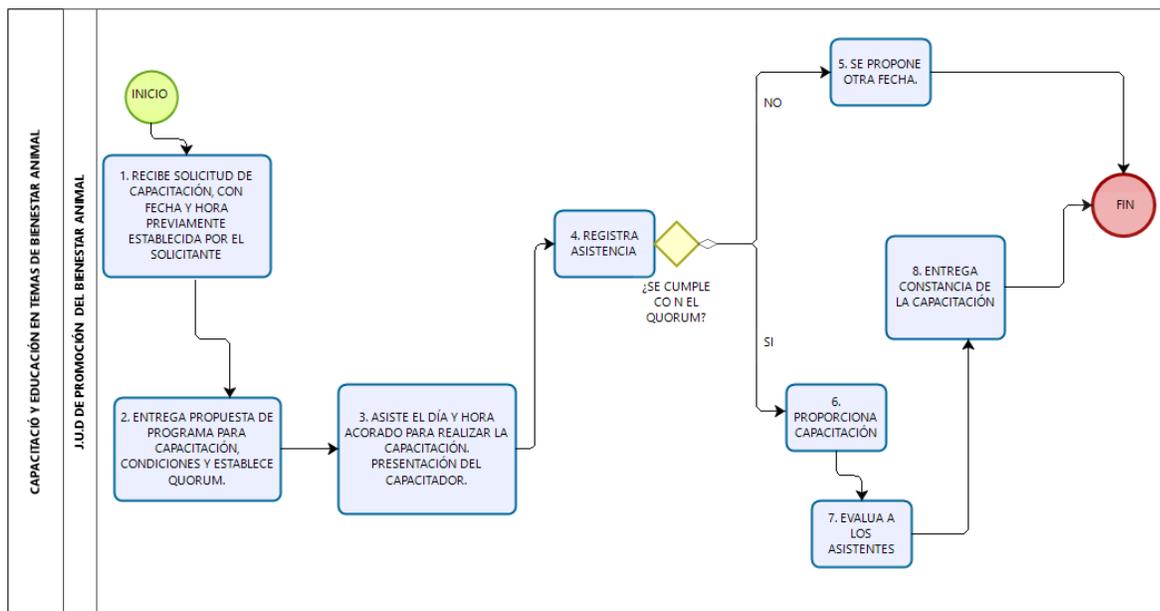
Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción del Bienestar Animal	Recibe solicitud de capacitación, con fecha y hora previamente establecida por el solicitante..	30 minutos
2		Entrega propuesta de programa para capacitación, condiciones y establece quorum.	1 hora
3		Asiste en el día y hora acordado para realizar la capacitación. Presentación del capacitador.	20 minutos
4		Registra asistencia.	10 minutos
		¿Se cumple con el quorum?"	
		"NO	
5		Se propone otra fecha. (Se conecta con el FIN del procedimiento)	
		"SI"	
6		Proporciona capacitación	8 horas
7		Evalúa a los asistentes	1 hora
8		Entrega constancia de la capacitación	1 hora
		Fin del procedimiento	
			Tiempo aproximado de ejecución: 12 horas
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

Aspectos a considerar:

1. Las capacitaciones son proporcionadas para aquellos interesados en temas de bienestar animal, tales como autoridades del gobierno de la Ciudad de México, sociedad civil e instituciones.
2. Las fechas, horas, quórum y acceso a las capacitaciones de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, están sujetas a la disposición que exista en espacio, tiempo y contenidos de los cursos, así como todos aquellos factores relacionados al cumplimiento de los objetivos.
3. Las horas que se fijan para proporcionar la capacitación, se están considerando para distribuirse a lo largo de tres días, pero este puede ser mayor o menor debido al número de participantes y complejidad del tema.
4. Este procedimiento es de observancia para las diferentes áreas de la Agencia de Atención Animal.

Diagrama de Flujo



Powered by
bizagi
Modeler

VALIDO

MVZ EMCV (EC) YUNNUEN BARRERA
ROENS
Jefa de Unidad Departamental de Promoción del
Bienestar Animal

VII. GLOSARIO

1. Agencia: Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

2. Animal: Ser vivo no humano, pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permita moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos.

3. Animal de compañía: Todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad.

4. Bienestar Animal: Estado en el que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal experimenta un buen nivel de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, seguro y si no padece sensaciones desagradables como dolor, miedo o desasosiego y es capaz de expresar comportamientos importantes para su estado de bienestar físico y mental.

5. Carnet de medicina preventiva: Documento otorgado y firmado por un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional que hace constar el registro de fechas de aplicación, lotes, fechas de caducidad, nombres comerciales y principios activos de vacunas, desparasitantes internos y externos, así como todos aquellos tratamientos administrados a un animal con el fin de prevenir enfermedades.

6. Clave de Registro: La clave de registro será proporcionada por la Agencia en dos supuestos diferentes: 1) Número individual de identificación para el establecimiento dedicado a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía; y 2) Número asignado a la Asociación Protectora de Animales y Organización Social, registrada dentro del Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales, a cargo de la misma Agencia.

7. Constancia de Número de Registro Único de Animales de Compañía: Documento otorgado por la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México con un número individual de identificación del registro de animal de compañía

8. Criador: Persona física o moral que realiza las actividades de reproducción, selección o crianza de animales con fines de lucro, cuya actividad se encuentra regulada por la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y demás legislación aplicable.

9. Criadero: Lugar destinado a la reproducción y crianza de animales con fines de venta, cuya actividad se encuentra regulada por esta Ley y demás legislación aplicable

10. Crianza: Procedimiento que involucra la intervención del humano en alguna(s) etapa(s) de desarrollo de los animales.

11. Crueldad: Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia.

12. Establecimientos: Las instalaciones ubicadas en la Ciudad de México en donde se desarrollan actividades de selección, crianza, reproducción y/o venta de animales.

13. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.

14. Programa de capacitación: Planificación ordenada de actividades encaminadas a promoción y educación en bienestar animal.

15. Registro Único de los Animales de Compañía: El registro gratuito de animales de compañía, en el cual constaran los datos de identificación de la personas físicas o morales que posean un animal de compañía, el cual se hace a través de la plataforma digital de la Agencia de Atención Animal con software para la obtención y registro de datos de los animales de compañía ubicada en www.ruac.cdmx.gob.mx.

16. Reproducción: Proceso biológico con actividades en las que interviene el humano para la creación y formación de un individuo de especie animal

17. Selección: Actividad de clasificación y separación conforme a propiedades observadas en los animales para su reproducción orientada a preservar tales características.

18. Trato digno y respetuoso: Las medidas que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, su reglamento, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor o angustia durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;

19. Tutela responsable: Es el conjunto de compromisos que adquiere una persona al tener a su cargo uno a varios animales, para su protección, cuidado y bienestar.

20. Venta: Entrega que realiza una persona física o moral de uno o más animales a otra persona física o moral a cambio de dinero.

VIII. APROBACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO**APROBÓ**

MVZ MPA Carlos Fernando Esquivel Lacroix
Director General de la Agencia de Atención Animal de la
Ciudad de México

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2019

MVZ. MPA. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE
ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
